

350 195 - 15

Yopal, diciembre 18 de 2025

**EL PROFESIONAL DE APOYO VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE
PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1679 DE 2025**

HACE CONSTAR:

Que se procedió a consultar en el aplicativo (VUR) Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se evidencia que el contribuyente DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1057604261, a la fecha NO registra bienes inmuebles susceptibles de ser embargados, como medida cautelar dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 03987-2025.

Que, una vez consultada la página de la registraduría nacional del estado civil, se evidenció que el contribuyente DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1057604261, registrando novedad de “no se encuentra en el censo para esta elección”.

Que, una vez consultado el Software Finanzas Jemp de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Casanare, se constató que el señor DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1057604261, registra la siguiente dirección: CARRERA 19 No. 18 – 44 de Yopal- Casanare; Correo Electrónico: no registra; Teléfono: no registra; información otorgada en la última declaración: no registra.

Que, a la fecha, la Dirección de Cobro Coactivo no cuenta con convenio directo con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) que permita realizar consultas exhaustivas sobre vehículos matriculados en otros departamentos de Colombia. No obstante, con el fin de verificar la existencia de otros vehículos a nombre del contribuyente DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1057604261, se procedió a utilizar la herramienta de consulta ciudadana disponible en la página web del RUNT, específicamente en la sección "Trámite Consulta Personas", en la cual consta que el deudor no registra vehículos de su propiedad diferente de a la placa SPP17D.

Que, una vez revisado el banco de datos aportado por DATACREDITO EXPERIAN, se estableció que DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1057604261, no registra información en la base de datos.

Que, una vez revisada la base de Datos de la DIAN, se estableció que DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1057604261, no se encuentra registrado en la base de datos.

Que no se logró comunicación con el contribuyente, teniendo en cuenta que no hay registro de números telefónicos en las plataformas y bases de datos consultadas.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 539 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare y de acuerdo con el inciso final del artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, que establece: “De acuerdo con el inciso final del artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, cuando no se hubiere localizado la dirección del deudor por ningún medio, la notificación se hará por publicación, que consiste en la inserción de la parte resolutiva o el anexo en PDF del acto administrativo en la página web o portal de la entidad. Este tipo de notificación es autónomo, y diferente a la publicación del aviso al que se refiere el artículo 568 del estatuto tributario nacional, que es una formalidad de la notificación por correo”.

Lo anterior debido a que el señor ERIT ARABIT GALINDEZ no registra dirección en el banco de datos aportado por DATACREDITO EXPERIAN, ni en la base de datos de la DIAN, y la registrada en el Software Finanzas Jemp de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Casanare, se intentó notificar la liquidación oficial de aforo por parte de la Dirección de Rentas, notificación que fue devuelta con motivo a “Destinatario Desconocido”



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Profesional Universitario

Proyecta: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Revisa: ANDREA MORALES
CIFUENTES
Cargo: Profesional Universitario